



**Facultad de Psicología**

SAN LUIS, 14 de marzo de 2023

**VISTO:**

El EXP-USL N° 499/2023, relacionado con anteproyecto de creación del Programa Egreso de la Facultad de Psicología; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza CD N° 8/2014, se creó en la Facultad de Psicología el Área de Ingreso y Permanencia de los Estudiantes (AIPE) de la Facultad de Psicología.

Que en virtud de las acciones implementadas por el Programa de Virtualización de la Educación Superior (VES), Resolución R N° 1290/2020, que desarrollaron procesos de análisis para favorecer una comprensión integral de la problemática del egreso, se considera necesario redefinir las líneas de acción relacionadas con el egreso en la Facultad de Psicología.

Que se considera prioritario incluir la problemática del egreso en la agenda permanente de la Facultad y generar espacios institucionales de atención permanente sobre la finalización de la formación de grado.

Que el Programa de Egreso de estudiantes en las carreras de grado de la Facultad de Psicología se enmarca en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI), aprobado por Ordenanza CS N° 58/2018, el cual entre los propósitos institucionales establece “fortalecer el egreso de estudiantes a través de políticas que aseguren la igualdad de oportunidades y condiciones en el ingreso y permanencia”, y está articulado con el Régimen Académico (Ordenanza CS N° 13/2003).

Que la Comisión de Asuntos Académicos y Posgrado del Consejo Directivo, dio tratamiento al tema y emitió dictamen.

Que el Consejo Directivo, en su sesión ordinaria presencial del 1° de marzo de 2023, dio tratamiento al tema, y resolvió por unanimidad avalar la creación del Programa de Egreso de la Facultad de Psicología.

Que corresponde su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,



**Facultad de Psicología**

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito de la Secretaría Académica, el Programa Egreso de la Facultad de Psicología, a partir de la fecha de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Establecer las líneas de acción del Programa:

1. Asistir a la Secretaría Académica en todo lo concerniente a las Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) y al Trabajo Integrador Final (TIF) de las carreras de grado.
2. Profundizar la comprensión de los procesos de desgranamiento, deserción y alargamiento de carrera, puntualmente centrado en las etapas finales de la trayectoria de los y las estudiantes.
3. Contribuir a la mejora continua de las estrategias institucionales tendientes a disminuir los índices de deserción en los años superiores del grado universitario.
4. Desarrollar estrategias de retención en los trayectos finales de los estudios universitarios.
5. Desarrollar acciones para reinsertar estudiantes con demoras para concluir su titulación.
6. Promover la realización de proyectos de relevamiento y seguimiento que posibiliten la comprensión de las trayectorias de formación, favoreciendo la identificación de problemáticas particulares en los tramos finales de las carreras de grado.
7. Implementar acciones de seguimiento y evaluación de las estrategias implementadas.
8. Proponer acciones pedagógicas extracurriculares tendientes al acompañamiento de estudiantes que estén realizando PPS y TIF.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

AFB

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Decana Mgtr. María Claudia BRUSASCA - Secretaria Académica Dra. Marina Beatriz FANTIN.

## Hoja de firmas